RESOLUCIÓN 143-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7

Solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm. 25, del operador aéreo nacional ARAJET, S.A., para incluir las siguientes rutas:

Punta Cana (MDPC)/Atlanta (KATL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Boston (KBOS)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Houston (KIAH)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Philadelphia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Providence (KPVD)/Punta Cana (MDPC)
Santo Domingo (MDSD)/Sandford (KSFB)/Santo Domingo (MDSD)
Punta Cana (MDPC)/Los Ángeles (KLAX)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Denver (KDEN)/Punta Cana (MDPC)
Santo Domingo (MDSD)/San Francisco (KSFO)/Santo Domingo (MDSD)
Santo Domingo (MDSD)/Chicago (KORD)/Santo Domingo (MDSD)
Santiago (MDST)/Newark (KEWR)/Santiago (MDST)
Santiago (MDST)/Miami (KMIA)/Santiago (MDST)

CONSIDERANDO (1): Que **ARAJET, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 19 de agosto de 2027, el cual le autoriza ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en rutas a destinos en Sur, Centro y Estados Unidos, El Caribe y Canadá, ejerciendo derechos de 3era. 4ta. y 5ta. libertad del aire, así como, servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga en operaciones internacionales, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente y conforme con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-121).

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicaciones de fechas 2 de mayo de 2025 y 11 de junio de 2025, suscritas por el señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, Presidente del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm. 25, para la inclusión de las siguientes rutas:

Punta Cana (MDPC)/Atlanta (KATL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Boston (KBOS)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Houston (KIAH)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Philadelphia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Providence (KPVD)/Punta Cana (MDPC)
Santo Domingo (MDSD)/Sandford (KSFB)/Santo Domingo (MDSD)
Punta Cana (MDPC)/Los Ángeles (KLAX)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Denver (KDEN)/Punta Cana (MDPC)
Santo Domingo (MDSD)/San Francisco (KSFO)/Santo Domingo (MDSD)
Santo Domingo (MDSD)/Chicago (KORD)/Santo Domingo (MDSD)
Santiago (MDST)/Newark (KEWR)/Santiago (MDST)
Santo Domingo (MDSD)/Orlando (KMCO)/Santo Domingo (MDSD)
Santiago (MDST)/Miami (KMIA)/Santiago (MDST).

CONSIDERANDO (3): Que la ruta *Santo Domingo (MDSD)/Orlando (KMCO)/Santo Domingo (MDSD)*, se encuentra autorizada en el Certificado de Autorización Económica Núm. 25 del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, por lo que no será tomada en cuenta dentro de la solicitud.

CONSIDERANDO (4): Que, a modo de antecedentes, la Junta de Aviación Civil en su sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2025, conoció la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Núm. 25, realizada por ARAJET, S.A.; y mediante Resolución 123-2025, decidió posponer el conocimiento de dicha solicitud y solicitar al referido operador aéreo el depósito del Estudio de Mercado correspondiente a la ruta Santiago (MDST)/Newark (KEWR)/Santiago (MDST), así como cualquier otra documentación solicitada de acuerdo con lo contemplado en el Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0) para el proceso de Enmienda de un Certificado de Autorización Económica (CAE).

CONSIDERANDO (5): Que, mediante comunicación Núm. 1239 de fecha 13 de junio de 2025, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil, le fue extendida la invitación a los ejecutivos de **ARAJET, S.A.**, a la sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, a ser celebrada en fecha 2 de julio de 2025, a las 2:15 P. M. a fin de que expongan su situación financiera y plan de negocios.

CONSIDERANDO (6): Que, en la reunión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, celebrada en fecha 2 de julio de 2025, asistieron en representación del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A** los señores Pablo Lister, VP External Affairs y Manuel Luna, Chief Communications Officers (CCO), quienes informaron sobre las proyecciones de las operaciones en las rutas objeto de la solicitud de enmienda, además, explicaron sobre el plan de negocios reformulado de la empresa, tomando en consideración que las rutas hacia los Estados Unidos no habían iniciado en la fecha pautada, ya que el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 2 de julio 2024, y ratificado en fecha posterior por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO (7): Que con la explotación de las rutas solicitadas se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, los cuales están contemplados en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

CONSIDERANDO (8): Que, el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, proyecta operar en las citadas rutas a partir del mes de julio de 2025 y enero 2026, en aeronaves tipo Boeing 738 con capacidad para 189 pasajeros, con una frecuencia de tres (3) hasta diez (10) vuelos semanales.

CONSIDERANDO (9): Que las siguientes rutas no se encuentran autorizadas a titulares de Certificado de Autorización Económica ni de Permiso de Operación:

Punta Cana (MDPC)/Providence (KPVD)/Punta Cana (MDPC)
Santo Domingo (MDSD)/Sandford (KSFB)/Santo Domingo (MDSD)
Punta Cana (MDPC)/Los Ángeles (KLAX)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Denver (KDEN)/Punta Cana (MDPC)
Santo Domingo (MDSD)/San Francisco (KSFO)/Santo Domingo (MDSD)
Santo Domingo (MDSD)/Chicago (KORD)/Santo Domingo (MDSD)

CONSIDERANDO (10): Que de las seis rutas restantes solicitadas por el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, se encuentran autorizadas en los Permisos de Operación y Certificado de Autorización Económica de los siguientes operadores aéreos:

Rutas	Operadores Aéreos
Punta Cana (MDPC)/Atlanta (KATL)/Punta Cana (MDPC)	Delta Airlines, Inc. Frontier Airlines, Inc.

Punta Cana (MDPC)/Boston (KBOS)/Punta Cana (MDPC)	American Airlines, Inc. Delta Airlines, Inc. Jetblue Airways, Corp. Sky High Aviation Services Dominicana, S.A.
Punta Cana (MDPC)/Houston (KIAH)/Punta Cana (MDPC)	Southwest Airlines, CO. United Airlines, Inc.
Punta Cana (MDPC)/Philadelphia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)	American Airlines, Inc. Frontier Airlines, Inc. Spirit Airlines, Inc.
Santiago (MDST)/Newark (KEWR)/Santiago (MDST)	Jetblue Airways, Corp. Sunwing Airlines, Inc. United Airlines, Inc.
Santiago (MDST)/Miami (KMIA)/Santiago (MDST)	American Airlines, Inc.

CONSIDERANDO (11): Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO (12): Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los Certificados de Autorización Económica, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO (13): Que, de acuerdo con la base de datos del instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.,** durante el período comprendido desde enero 2024 hasta abril 2025, movilizó un total de 1,280,195 pasajeros en 12,363 operaciones aéreas realizadas en las rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica, así como, en rutas operadas en otras modalidades.

CONSIDERANDO (14): Que, mediante correo electrónico de Notificaciones de fecha 14 de mayo 2025, le fue notificado al operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**, entre otros requerimientos, que en el Estudio de Mercado remitido no contenía información de la ruta Santiago (MDST)/Newark (KEWR)/Santiago (MDST); y posteriormente la información fue suministrada a la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO (15): Que, el operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.** mantiene actualizados y vigentes todos los requerimientos de cumplimiento legal; ha dado cumplimiento a los requisitos económicos contemplados en el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0) para el proceso de Enmienda de un Certificado de Autorización Económica (CAE).

CONSIDERANDO (16): Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 2 de julio 2024.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

VISTO el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 25, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

VISTA la comunicación de fecha 2 de mayo de 2025, suscrita por el señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, Presidente del operador aéreo nacional **ARAJET, S.A.**

VISTA la comunicación Núm. 1239 de fecha 13 de junio de 2025, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el correo electrónico de fecha 14 de mayo de Notificaciones, JAC.

VISTO el Informe DTA/148/25 de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC, y sus anexos: DETA/133/25 de fecha 21 de mayo de 2025, del Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC; y DTJ/088/25 de fecha 15 de mayo de 2025, de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de enmienda realizada por **ARAJET, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 143-2025

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 16 de julio de 2025, a las 2:00 P. M., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo nacional ARAJET, S.A., en el sentido de que sea enmendado el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 25, para incluir las siguientes rutas:

Punta Cana (MDPC)/Atlanta (KATL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Boston (KBOS)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Houston (KIAH)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Philadelphia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Providence (KPVD)/Punta Cana (MDPC)
Santo Domingo (MDSD)/Sandford (KSFB)/Santo Domingo (MDSD)
Punta Cana (MDPC)/Los Ángeles (KLAX)/Punta Cana (MDPC)
Punta Cana (MDPC)/Denver (KDEN)/Punta Cana (MDPC)
Santo Domingo (MDSD)/San Francisco (KSFO)/Santo Domingo (MDSD)
Santo Domingo (MDSD)/Chicago (KORD)/Santo Domingo (MDSD)
Santiago (MDST)/Newark (KEWR)/Santiago (MDST)
Santiago (MDST)/Miami (KMIA)/Santiago (MDST)

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a ARAJET, S.A., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Héctor Porcella Dumas
Presidente

EPD/BFC/rg/ed.